

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 26

Edicto

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1133 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Ragalie, Piu Ragalie y Stefan Costandache, frente a Dajoin Obras y Servicios S.L. y Ferrovial Agromán S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Marian Ragalie, Piu Ragalie y Stefan Costandache, frente a Dajoin Obras y Servicios S.L. y Ferrovial Agromán S.A., debo condenar y condeno a la demandada Dajoin Obras y Servicios S.L. y Ferrovial Agromán S.A., a abonar a cada demandante la cantidad de 2.070,60 euros, por los conceptos descritos en la presente resolución más el 10 por ciento de intereses por mora. Igualmente debo declarar la responsabilidad solidaria para la empresa condenada Ferrovial Agromán S.A., de una parte de la cantidad reconocida como adeudada por la empleadora, y que asciende a la cantidad de 1.618,38 euros, para cada demandante, condenando a esa empresa a su abono, sin condena de intereses por mora, al no tener conocimiento del incumplimiento de abono salarial esta empresa. Y condeno a las demandadas a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dajoin Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 15 de enero de 2014.- El Secretario Judicial, Fernando Alonso de Lera.

N.º I.-542